



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2025-05068179- -UBA-DME#REC

- 1 -

**VISTO**

La Resolución (CS) N.º 1380/2018 que establece el Reglamento único para la adjudicación de Becas de Ayuda Económica Sarmiento a estudiantes de Carreras de Grado y del Ciclo Básico Común (Capítulo A CÓDIGO.UBA I-45), y las notas presentadas por la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA), y por los representantes de la Mayoría y Minoría Estudiantil del Consejo Superior, y;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CS) N.º 1380/2018 se establece el reglamento para la adjudicación de las Becas de Ayuda Económica Sarmiento a estudiantes de Carreras de Grado y del Ciclo Básico Común (Capítulo A CÓDIGO.UBA I-45).

Que las presentes propuestas atienden a la iniciativa presentada por la Federación Universitaria de Buenos Aires, los representantes de la Mayoría y Minoría Estudiantil del Consejo Superior, quienes presentaron la ampliación del régimen de Becas Sarmiento para estudiantes residentes en barrios populares y la renovación automática del beneficio para quienes mantengan las condiciones establecidas.

Que es función de la Universidad garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas interesadas en estudiar en ella, y las becas de ayuda económica son una de las herramientas para lograrlo.

Que, en tal sentido, resulta pertinente incorporar nuevas causales de excepción a los requisitos de edad y promedio para los/as estudiantes de Carreras de Grado y del Ciclo Básico Común que se encuentren inscriptos/as en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), a fin de promover su inclusión, permanencia y acceso efectivo a la educación superior.

Esta Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria aconseja el dictado de la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2025-05068179- -UBA-DME#REC

- 2 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como artículo 4A CÓDIGO.UBA I-45 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4A.- Los/as estudiantes de Carrera de Grado, que residan en Barrios Populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares podrán optar por el beneficio de la Beca de Ayuda Económica Sarmiento, por excepción, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Registren un promedio de calificaciones no inferior a CUATRO (4) puntos, incluyendo todas las materias aprobadas y reprobadas del Ciclo Básico Común y de la carrera.
- b) Tengan hasta TREINTA Y CINCO (35) años inclusive al momento de solicitar la beca.
- c) Presentar el Certificado de Vivienda Familiar otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que acredite su residencia en un barrio popular."

La beca será renovable por el mismo período, siempre que se cumpla con los incisos a), b) y c) del presente artículo, y que el/la estudiante esté cursando de manera regular de acuerdo con lo estipulado en el plan de estudios.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar como artículo 32A CÓDIGO.UBA I-45 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 32A.- Los/as estudiantes del Ciclo Básico Común que residan en Barrios Populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) podrán optar por el beneficio de la Beca de Ayuda Económica Sarmiento por excepción, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Registrar un promedio de calificaciones no inferior a CUATRO (4) puntos, incluyendo todas las materias aprobadas y reprobadas del Ciclo Básico Común;
- b) Tener hasta TREINTA (30) años inclusive al momento de solicitar la beca;



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2025-05068179- -UBA-DME#REC

- 3 -

c) Presentar el Certificado de Vivienda Familiar otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que acredite su residencia en un barrio popular."

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, a las Secretarías de Asuntos Académicos, General, Hacienda y Administración, y Bienestar Estudiantil, a las Direcciones Generales de Becas y de Presupuesto y Finanzas, a la Dirección de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.



1821 Universidad de Buenos Aires

En Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025

En mi carácter de Consejero Superior y como miembro de la Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria reunida en el día de la fecha, adhiero a los despachos propuestos para los siguientes expedientes:

1. EX-2023-06864525- -UBA-DTME#SADM\_FDER
2. EX-2025-01193854- -UBA-DTME#SADM\_FDER
3. EX-2025-05068179- -UBA-DME#REC
4. EX-2025-05013791- -UBA-DME#REC

✓ BIGLIERI, Jorge Antonio

BRUSCO, Luis Ignacio

MARTINEZ, Alejandro Manuel

RODRÍGUEZ, Pablo Alejandro

✓ ARIAS, Ana Josefina

✓ Alonso Mario  
✓ ACERBO, Marcelo

✓ PAOLICCHI, Graciela

✓ LORETI, Damián

✓ ROJO, Matías

✓ GONZALEZ, Marcela



1821 Universidad de Buenos Aires

✓ Monica Victoria SOSA, Santiago Levy

ANDRAE NEGRI, Pablo

✓ LEVY, Lucille LF  
✓ Aria Intz Valentina V  
✓ CENTENO, Juan Pablo JUAN